

000124  
Rally  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACTA NÚMERO QUINIENTOS VEINTISIETE

En la ciudad de La Plata, a los TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el tercer piso del edificio de la sede de calle Diagonal 79 número 910 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en sesión de la que participan el Presidente Dr. Luis Esteban Genoud, los Consejeros Titulares Dres. Armando Daniel Abruza, Guillermo Sergio Aiello, Jorge Alberto Alvarez, Juan Pablo Alvarez Echagüe, Adelma Edith Arguissain, Eduardo Horacio Budiño, Carlos Enrique Cervellini, Gustavo Alberto Dutto, Enrique Marcelo Honores, Guido Martín Lorenzino Matta, Julián Alberto Oliva, Bienvenido Rodríguez Basalo, Jorge Armando Roldán, Federico Carlos Scarabino, Margarita del Carmen Tropiano y Jorge Luis Zunino, y los Consejeros Suplentes Dres. Gustavo Fioravanti Capponi y María Luisa Dugo convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

\*ORDEN DEL DÍA de la Sesión del Consejo de la Magistratura del día Junes 30/03/2009 hora 11:00.-----

1. Entrevista a postulantes (12) a los cargos concursados de: Asesor de Incapaces [examen del día 9 de octubre de 2008] (7)  
{Consideración de la entrevista respecto de postulante que participa en el concurso de Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Civil, Comercial, de Familia y Paz [examen del día 11 de noviembre de 2008] (1)}, Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) [examen del día 23 de octubre de 2008] (3) y Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 25 de noviembre de 2008] (2).-----
2. Lectura y consideración acta sesión anterior.-----
3. Informe de Mesa de Coordinación y Control.-----
4. Informe de Secretaría. Estado de los concursos. -----
5. Informe de Subsecretaría Administrativa.-----
6. Tratamiento y consideración de Informes de Salas Examinadoras sobre exámenes en corrección.-----
7. Terna concurso Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional) del Departamento Judicial Pergamino (1 cargo) [examen del día 10 de julio de 2008].-----\\ \\

- \\ \\ 8. Ternas concurso Juez de Juzgado de Garantías del Joven de los Departamentos Judiciales: San Isidro (1 cargo) y San Martín, sede San Miguel (1 cargo) [examen del dia 28 de agosto de 2008].-----
9. Ternas concurso Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales: Mercedes (1 cargo) y San Isidro (1 cargo) [examen del dia 2 de septiembre de 2008].-----
10. Ternas concurso Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) de los Departamentos Judiciales: La Plata (1 cargo) y Pergamino (1 cargo) [examen del dia 16 de septiembre de 2008].-----
11. Propuestas concurso Juez de Paz Letrado de los Partidos de: Bragado (Departamento Judicial Mercedes) (1 cargo) y Maipú (Departamento Judicial Dolores) (1 cargo) [examen del dia 7 de octubre de 2008].-----
12. Propuestas concurso Juez de Paz Letrado: del Partido de 25 de Mayo (Departamento Judicial Mercedes) (1 cargo) y del Partido de Tordillo (Departamento Judicial Dolores) (1 cargo) [examen del dia 6 de noviembre de 2008].-----
13. Determinación fecha próximas entrevistas a postulantes de concurso.-----
14. Informe de Presidencia.-----
15. Determinación de fecha y hora de inicio de la próxima sesión. --
- APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once treinta horas, se declara abierta la sesión, presidiendo la misma el Sr. Presidente del Consejo Dr. Luis Esteban Genoud.-----
- LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída, se aprueba el acta de la sesión anterior.-----
- RECEPCIÓN DE ENTREVISTA POSTULANTES EN EL CONCURSO DE ASESOR DE INCAPACES [EXAMEN DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2008]: El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista a los postulantes en el concurso de **Asesor de Incapaces** [examen del dia 9 de octubre de 2008] en virtud de haber aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso, **Dres. Verónica Paula Baldome, María Paz Barousse, Juana María Grillo, Cynthia Silvina Sanchez, Manuel Blas Sanchez Vera,** \\ \\



000125  
C.F.  
LIC. GUSTAVO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\ Viviana Ingrid Sobel y Omar Armando Velazquez.-----

CONSIDERACIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DE MAGISTRADO DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES DEL FUERO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y PAZ

[EXAMEN DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008]: Al momento de la entrevista, se considera respecto del Dr. Omar Armando Velazquez su carácter de postulante en el concurso convocado para cubrir vacantes de Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Civil, Comercial, de Familia y Paz [examen del día 11 de noviembre de 2008], en virtud de haber aprobado la prueba escrita establecida para el mencionado concurso.---

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA POSTULANTES EN EL CONCURSO DE DEFENSOR OFICIAL (PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA) [EXAMEN DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2008]: El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista a los postulantes en el concurso de Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) [examen del día 23 de octubre de 2008] en virtud de haber aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso Dres. Luciana

Alejandra Latino, Fabián Gustavo Mattos y María Teresa Sotelo.-----

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA POSTULANTES EN EL CONCURSO DE JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL [EXAMEN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008]: El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista a los postulantes en el concurso de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 25 de noviembre de 2008] en virtud de haber aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso o haber ejercido la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento, Dres. Silvia Patricia Bermejo y Eduardo Roberto Machín.---

RECEPCIÓN DE INFORMES CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: De acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 15 de la ley 11.868, el Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes elaborados por escrito (distribuidos en soporte digital) por Consultivos Departamentales sobre los postulantes en los concursos por cargos de: Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil [examen del día 26 de agosto de 2008]; Juez de Juzgado de Garantías del Joven [examen del día 28 de agosto de 2008]; Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 11\\]\\

\\" de septiembre de 2008]; Juez de Juzgado de Paz Letrado [examen del día 7 de octubre de 2008]; Asesor de Incapaces [examen del día 9 de octubre de 2008]; Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 16 de octubre de 2008]; Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) [examen del día 23 de octubre de 2008]; Juez de Juzgado de Paz Letrado [examen del día 6 de noviembre de 2008]; Juez Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Civil y Comercial, de Familia y Paz [examen del día 11 de noviembre de 2008]; Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil [examen del día 13 de noviembre de 2008]; Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del 18 de noviembre de 2008]; Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del 20 de noviembre de 2008]; Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 25 de noviembre de 2008] y Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 4 de diciembre de 2008].-----

INFORME DE PRESIDENCIA: El Dr. Luis Esteban Genoud informa al plenario respecto de diversos temas atinentes a su función, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

INFORME DE SECRETARÍA. ESTADO DE LOS CONCURSOS: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y del Estado de los Concursos que en copia se adjuntan a la presente, distribuido asimismo en soporte digital.-----

INFORME DE SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: El Dr. Oscar Raimundo Fueyo informa al plenario sobre temas inherentes al área a su cargo, distribuyendo copia por escrito y en soporte digital del informe producido, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

NOTA DEL SEÑOR ARIEL NUÑEZ. REMISIÓN A LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Vista la nota remitida por correo electrónico por quien se identifica como el Sr. Ariel Nuñez, cuyo contenido se extracta en el punto 1 del acápite I Notas recibidas del Informe de Secretaría del día de la fecha, y atento a su contenido, se dispone remitir la misma a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y efectos que se estime correspondan.--\\\"

000126  
67  
D. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\ \ \ PRESENTACIÓN DR. LUCAS MAURICIO RODRIGUEZ DOMSKI. RESOLUCIÓN:

Analizada la nota, recibida en este Consejo de la Magistratura el 16 de marzo de 2009, suscripta por el Dr. Lucas Mauricio Rodriguez Domski (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5281) solicitando se revise la anulación del examen que firmara en ocasión de rendir la prueba escrita para Agente Fiscal el día 21 de octubre de 2008, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución:

**VISTA** la presentación efectuada por el Dr. Lucas Mauricio Rodriguez Domski (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5281), por la que solicita se revise la anulación dispuesta por el Consejo del examen por él rendido el día 21 de octubre de 2008 en el concurso convocado para cubrir vacantes de cargos de Agente Fiscal y, **CONSIDERANDO**: que este Consejo dictó el día 2 de marzo de 2009 la Resolución número 1309 disponiendo la anulación de la citada prueba: ". . . en razón de haber identificado el examen colocando su firma, signo que evidentemente conduce a determinar la identidad del examinando durante la corrección, en violación a lo indicado en el instructivo distribuido y lo reiterado verbalmente por la Sala Examinadora en el momento del examen. . ."-----

Que el instructivo entregado en la oportunidad del examen al postulante al inicio de la prueba y devuelto suscripto por él mismo al final de la misma, advertía (en forma resaltada) lo siguiente: "**DEBE ENTREGAR LA RESOLUCIÓN DEL EXAMEN EN LAS HOJAS CON MEMBRETE Y NO DEBE FIGURAR EN NINGUNA PARTE DE SU EXAMEN SEÑAL ALGUNA QUE PUEDA CONDUCIR A DETERMINAR SU IDENTIDAD (SIGNO, FIRMA, NOMBRE, ETC.): LA ÚNICA IDENTIFICACIÓN DEBE SER EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO.**"

Que el citado postulante, sin perjuicio de admitir su error y reconocer haber recibido las indicaciones para que no se identificase al autor del examen (amén de relatar otras circunstancias que considera fortuitas que no fueran a su favor) sostiene que su firma es ilegible y por ello solicita se modifique el criterio adoptado.-----

Que, este Consejo ha otorgado permanentemente un valor superior al anonimato en la corrección de los exámenes;-----

Que los fundamentos ahora citados no son hábiles para conmover lo oportunamente resuelto.-----\ \ \



\ \ Por ello, - - - - -  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
- - - - - R E S U E L V E: - - - - -

Artículo 1º: Rechazar la solicitud efectuada por el Dr. LUCAS MAURICIO RODRÍGUEZ DOMSKI (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5281), en su presentación del día 16 del corriente mes y año y mantener lo dispuesto por este Consejo en su Resolución 1309 del día 2 de marzo de 2009, respecto de la anulación de la prueba escrita rendida por el postulante el día 21 de octubre de 2008 en el concurso convocado para cubrir vacantes de Agente Fiscal. - - - - -

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.

Resolución N° 1318.

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.

RESPUESTA A TRASLADO EN AUTOS "ZARLENGA, MARCELO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO": Analizado el traslado dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en la causa "ZARLENGA, MARCELO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO" (letra B 62241), mediante resolución del día 11 de marzo de 2009, notificada a través de la Fiscalía de Estado (ver punto 26 del acápite I.- Notas Recibidas del Informe de Secretaría del día de la fecha), el Consejo de la Magistratura dispone que, por Secretaría, se comunique a la Fiscalía de Estado la aprobación del texto de la respuesta a brindar al citado traslado que a continuación se transcribe: - - - - -

" CONTESTA TRASLADO.// Excma. Suprema Corte:// . . . // digo:

1.- Es de toda evidencia y lo tiene dicho la Corte Suprema desde muy antiguo, que la parte dispositiva de una sentencia es la que hace la cosa juzgada (tomo 131 página 392); que la cosa Juzgada debe cumplirse según sus términos (tomo 18 página 285) ya que no puede sufrir modificación (tomo 8 página 325), ni admitir excepciones que embarguen su cumplimiento. - - - - - \| \|



000127

Dr. GONZALO MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\En el caso de autos es el actor quien entorpece el cumplimiento de la cosa juzgada y de sus efectos que dimanan de la sentencia firme del Tribunal de V.E. -----

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, con la mejor predisposición para el acatamiento de lo dispuesto por el Tribunal de V.E. y con absoluta buena fe, dio cumplimiento en tiempo y forma a la orden de V.E.: " ...se condena al Consejo de la Magistratura a que decida sobre la terna correspondiente al citado cargo del Ministerio Público, observando el requisito de publicidad y adecuada motivación, dentro de los sesenta días de notificada la presente...". -----

Insiste mi parte que ahora el actor introduce cuestiones que pretenden alterar el cumplimiento de la cosa juzgada según sus términos. O dicho más claramente aún: el actor no se conforma con el cumplimiento de la sentencia de V.E. y su actitud lo vuelve protagonista de una forzada continuación del tema de autos definitivamente resuelto por la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada de V.E. La obligación de mi parte es cumplir la sentencia. La del actor conformarse y no intentar modificar los efectos de la cosa juzgada. -----

2.- Como antes lo hiciera, mi parte se aviene a dar a la cuestión el tratamiento que ha dispuesto V.E., no obstante que su criterio se inclina a coincidir con los votos de la minoría disidente. -----

2.1 La Primera cuestión a tratar, es si se realizó o no la audiencia prevista por el art. 28 de la ley 11.868. -----

Como lo prueba mi parte con la copia certificada del acto correspondiente, sí se cumplió dicho requisito en el caso del actor el día 29 de septiembre de 2000, como se refleja en el Acta de Sesión del Consejo n° 159. -----

No es posible confundir la repetición de un acto, con el acto mismo. Lo que no sucedió, fue la repetición, ya que no volvió a citarse a los postulantes a una nueva entrevista, dado que como surge de las constancias de autos y lo\\|



\destaca el señor Ministro de primer voto, el Consejo decidió mediante el voto de sus miembros -expresión genuina de su voluntad soberana no susceptible de revisión judicial (C.S.J.N. causa D. 550. XXXVI, "Doctor Caiella, Pascual s/recurso directo" sentencia de fecha 11 de noviembre de dos mil cuatro, caso citado por el Dr. de Lázzeri en su voto)- dictar la nueva terna en cumplimiento del fallo de V.E., tomando en consideración los actos ya cumplidos en el trámite del concurso, indiscutiblemente válidos. ---

Se comprende que no es lo mismo dejar sin efecto una terna que dejar sin efecto un concurso. Por eso, todos los actos anteriores al acto de decidir la terna eran y son válidos y ellos sirvieron al Consejo para dar cumplimiento a la orden contenida en el fallo de V.E. -----

Decidirlo, ahora, de otro modo, sería una inconcebible alteración de la realidad y una clara modificación de los términos de la cosa juzgada que preside todos estos trámites y el actual tema que se trae a consideración del Alto Tribunal. -----

2.2 El cuestionamiento de la participación del Dr. Alberto Justino Rivas, conformando la voluntad del Consejo que decidió la nueva terna en cumplimiento del mandato contenido en la sentencia de V.E., no encuentra sustento en ninguna norma de derecho relativa al Consejo de la Magistratura o a las situaciones de obligación de excusación de que informan los códigos de rito aplicables en forma supletoria. -----

La situación no es asimilable al "adelantamiento de opinión" o "emisión de opinión" de un Juez, ya que la orden de V.E. era volver a realizar la terna no cambiarla. Por tal motivo - fundando su voto- no existía impedimento alguno para que el Dr. Rivas lo repitiese. El argumento podría mutatis mutandi aplicarse a todos los demás Consejeros si hubieran votado la primera terna, ya que la circunstancia de haber votado la primera terna no implicaba ninguna capiti diminutio para el Consejero, ni existía mandato en la sentencia de cuyo|||

000128  
CIP  
DI OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\ \ cumplimiento se trata que quien la hubiera votado (podrían haber sido todos los Consejeros) tuviera obligación alguna de apartarse de la emisión del nuevo acto. Aquí sí, lo que no está en el texto expreso de la manda contenida en la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, no está en el mundo. No existe. -----

2.3 Finalmente, no es cierto que la nueva terna no haya sido debidamente fundada. Esta circunstancia sí es muy conocida en el ámbito judicial: cuando la parte simplemente manifiesta que no comparte los fundamentos de la sentencia pero no los rebate por ausencia de derecho y razón para hacerlo. Es el caso de Zarlenga. -----

Dice el Consejo cuando decide la nueva terna que " ...el cuerpo se avoca al estudio de los datos y referencias de los concursantes ... se presta debida atención a las palabras del Dr. Alberto J. Rivas, quien, por haber participado en las deliberaciones originarias, informa sobre las cuestiones que se evaluaron en su momento... (realizada la elección, votada la terna, se la justifica: se explica porqué se conformó esa y no otra) ... respecto de los cuales -los integrantes de la terna- se ha tenido en consideración su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común. Agregándose a todo ello en esta oportunidad una circunstancia que es considerada por los miembros del Consejo como de especial relevancia: verificadas las constancias documentadas de los postulantes, se advirtió que los ternados exhiben -en las constancias en su oportunidad presentadas- antecedentes en la función judicial, en el ámbito del Ministerio Público. En este específico caso y en el contexto del Departamento Judicial de que se trata (caracterizado por un alto índice de litigiosidad y que requiere de funcionarios con experiencia en el desenvolvimiento de dicha área), tal circunstancia apareció como un elemento decisivo para la conformación de \ \



J.

\\ la terna...." Bueno, aquí están, estos son los fundamentos del acto exigidos por el Tribunal de V.E. Podrán no conformar al actor, pero ese, como se comprende, es otro tema y ante la alta ilustración de V.E. no es necesario insistir en que tal circunstancia se adentra en la esfera de poder constitucionalmente otorgado a este Consejo de la Magistratura. El poder otorgado por la constitución, ejercido dentro de los límites de la ley, no se comparte ni se somete a la revisión de ningún otro órgano. -----

Finalmente, todo lo narrado ha sido público. No solamente lo hecho en cumplimiento de la decisión de V.E. sino que todo el procedimiento del concurso a lo largo de todo su desarrollo fue público. -----

Aquí también, en este aspecto, una alteración de la realidad ajena al cumplimiento de los términos de la sentencia de V.E. que ha validado el concurso, sería un inadmisible desconocimiento de los términos y los efectos de la cosa juzgada que mi parte ha cumplido con la mayor prudencia, con actos precisos y válidos y con plena y total buena fe. -----

4. Por todo ello, pido a V.E. que tenga por contestado en tiempo y forma el traslado conferido y, considerando las objeciones del actor, luego de analizar todas ellas, las rechace declarando qué mi parte ha cumplido correctamente y en plenitud el mandato contenido en la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, dictada por el Tribunal de V.E. en estos autos, no haciendo lugar al planteo de nulidad efectuado por el actor. -----

SERA JUSTICIA.-----

REFORMULACIÓN DE TERNA AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA (UN CARGO) [EXAMEN DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2008]: Considerando

que la Dra. María Marta Corrado, quien fuera incluida en la terna elaborada en la última sesión en el concurso para cubrir un cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca [examen del dia 8 de julio de 2008], ha tomado posesión del cargo de Agente Fiscal en el Departamento Judicial Bahía Blanca, se resuelve -por unanimidad--\\

000129

Dr OSVALDO F MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\\modificar la terna mencionada quitando su nombre de la misma y someter a consideración la posibilidad de incluir el de otro de los postulantes del citado concurso.-----

De esta manera, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 22, 23, 28, 29 y concordantes de la ley 11.868 y artículos 17, 19, 24, 25, 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de la Magistratura, habiendo ponderado, cada uno de los miembros del Consejo, los antecedentes y méritos que constan en los legajos personales de los postulantes, habiendo analizado los resultados de las pruebas de oposición y complementarias ordenadas; las respuestas recibidas de los informes solicitados a los Consultivos Departamentales, Instituto de Previsión Social, Colegio de Abogados de la Provincia, Registro de la Propiedad,

Policía Bonaerense, Secretaría de Asuntos Institucionales de la Suprema Corte de Justicia, consultada la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose oportunamente entrevistado a los postulantes que manejvieran la calidad de tales en el concurso de referencia y considerado su solvencia moral, idoneidad, respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos, sólida formación jurídica, adecuado criterio lógico, espíritu crítico y sentido común, los señores Consejeros presentes proceden a emitir su voto, obteniendo una mayoría superior a dos tercios de los Consejeros presentes la Dra. Silvia Noemí Borrone, a la que el Consejo decide incluir en la terna que a continuación se expresa y que se remitirá -por orden alfabético- al Poder Ejecutivo:-----

Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca [Examen del día 8 de julio de 2008] (un cargo):-----

Dr. Rubén Oscar Alvarez -Legajo 002478- (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dra. Silvia Noemí Borrone -Legajo 005277- (por mayoría superior a dos tercios).-----

Dr. José Luis Ennis -Legajo 004669- (por mayoría superior a dos tercios).-----\\

\\\Los demás postulantes no alcanzan la mayoría necesaria para ser incluidos en la terna que se elabora.-----

**RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN POR GUARDERÍA Y BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA EN EL CARGO:** Analizado el Informe de la Subsecretaría Administrativa y lo actuado en el expediente 5900-109/09, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución:-----

VISTO que por expediente 5900-109/09 el Personal del Consejo solicita se considere el pago de la Bonificación por Guardería y de la Bonificación por Permanencia en la categoría conforme lo definen las leyes 10.374, 10.647 y cc. en las remuneraciones del Poder Judicial. Que dichos ítems no se encuentran incorporados al Estatuto del Personal del Consejo y,-----

CONSIDERANDO Que a través de la Presidencia se ha requerido opinión a la Asesoría General de Gobierno y este Organismo ha dictaminado que a partir del Decreto 1432/08 que equipara los distintos cargos a los efectos remunerativos con los cargo del Poder Judicial ". . . nada impide modificar el Estatuto del Personal de ese Consejo incorporando en su texto el suplemento por permanencia en el cargo y la bonificación por guardería". -----

Que en el mismo dictamen la Asesoría define que el Consejo tiene entre sus facultades, conforme la Ley 11.868 y modificatoria, fundamento para adoptar las medidas referidas.-----

Por ello, -----

---EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY--

-----11.868 Y MODIFICATORIA-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1º:** Incorporar al Estatuto del Empleado del Consejo de la Magistratura aprobado por acta nº 47 del 9 de junio de 1998 la Bonificación por Guardería, la que tendrá como máximo referencial el equivalente al cincuenta por ciento (50,00 %) del sueldo básico del Auxiliar Sexto y la Bonificación por Permanencia en el Cargo que tendrá los alcances que otorga para tal beneficio el Poder Judicial.--

\\\



~~000130~~  
*clm*  
Dr. ORLANDO F. MARCOZZI  
PROFESSOR  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\ \\ **Artículo 2º:** En la percepción de la Bonificación por Guardería, que alcanza a los agentes con hijos cuyas edades se encuentran comprendidas entre los cuarenta y cinco (45) días y los tres (3) años de edad, operará en concepto de reintegro, y siempre que se acredite el pago previo mediante factura confeccionada de acuerdo con los requisitos impuestos por las disposiciones emitidas por la AFIP debiendo el personal acompañar constancias que acrediten el derecho y los alcances del Beneficio.

Déjase sentado que el Consejo de la Magistratura queda exceptuado de toda responsabilidad respecto de la concurrencia de los niños al establecimiento elegido por los agentes.-----

Artículo 3º: Regístrate, comuníquese y remítase a la Secretaría y Subsecretaría Administrativa a sus efectos.

Resolución N° 1319. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

INFORMES DE SALAS EXAMINADORAS SOBRE ESTADO DE LA CORRECCIÓN DE  
PÁMICENAS DE CONCURSOS EN TRÁMITE: Integrantes de las Salas

\* Examinadoras que intervienen en los concursos por cargos de Juez de Juzgado en lo Correccional [examen del día 2 de diciembre de 2008], Defensor Oficial (para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia) [examen del día 16 de diciembre de 2008], Juez de Juzgado de Familia [examen del día 19 de febrero de 2009], Juez de Juzgado de Paz Letrado [examen del día 24 de febrero de 2009], Agente Fiscal [examen del dia 3 de marzo de 2009] y Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 5 de marzo de 2009], Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 17 de marzo de 2009], Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Contencioso Administrativo [examen del día 19 de marzo de 2009], Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fuero Laboral [examen del día 26 de marzo de 2009], informan al plenario sobre el estado y avance de la corrección de las pruebas, de lo que toma conocimiento el cuerpo.-----

INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA  
CUBRIR CARGO DE JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS [EXAMEN DEL DÍA 21 DE  
AGOSTO DE 2008] RESPECTO DE LAS REVISIÓN DE LA CORRECCIÓN DE EXAMEN\

///QUE FUERA PLANTEADA: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso de Juez de Juzgado de Garantías [examen del día 21 de agosto de 2008] informan al plenario la Resolución adoptada ante el pedido de revisión de la corrección que ha sido presentado, suscripta por los Dres. Jorge Alberto Alvarez, Gustavo Alberto Dutto, Guido Martín Lorenzino Matta y Jorge Luis Zunino, de lo que toma conocimiento el cuerpo.

RESOLUCIÓN RESPECTO DEL PEDIDO DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE EXAMEN RENDIDO POR POSTULANTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGO DE JUEZ DE JUZGADO DE GARANTÍAS [EXAMEN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2008]:

Considerando la resolución dictada en el día de la fecha por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día 21 de agosto de 2008 por aspirantes a un cargo de Juez de Juzgado de Garantías, el Consejo de la Magistratura adopta la siguiente Resolución:

VISTA la solicitud de revisión de la corrección de su examen que hiciera la Dra. LAURA VERÓNICA NINNI (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5487) respecto de la prueba rendida el día 21 de agosto de 2008 en el concurso convocado para cubrir una vacante de Juez de Juzgado de Garantías, por la que se formara el expediente número 5900-473/08 en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 01 y,

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba y analizado el informe producido por los señores Académicos intervenientes Dres. Jorge Luis Marín y Patricia Victoria Perelló, encuentra su sustento en la advertencia de error material en la corrección del examen rendido por la concursante mencionada, de forma tal que autoriza la modificación del puntaje oportunamente adjudicado.

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.

CONSEJO DE MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

///

000131  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\"Que, en tal sentido, la Sala Examinadora ha propuesto la elevación del puntaje del MÓDULO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CASO, oportunamente otorgado de sesenta (60) puntos, en tres (3) puntos más adicionales en el rubro uno y en tres (3) puntos más adicionales en el rubro dos, totalizando en consecuencia sesenta y seis (66) puntos en dicho módulo.-----

Que, respecto al puntaje otorgado al MÓDULO RELATIVO A LAS PREGUNTAS CONCEPTUALES, originariamente de cincuenta (50) puntos, en relación a la pregunta número cuatro a la que -originariamente y por error- se le otorgaran cuatro puntos a cada uno de los ítems, cuando la postulante no contestó dicho interrogante, merece la calificación de cero (0) puntos en ambos rubros y, respecto a la pregunta número tres a la que -originariamente y por error- se la calificó con cero (0) puntos, se asigna seis (6) puntos en el rubro "respuesta correcta" y seis (6) puntos en el rubro "razonamiento desarrollado", totalizando en consecuencia cincuenta y cuatro (54) puntos en dicho módulo.-----  
Por ello, -----



-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Advirtiéndose en la corrección del examen rendido por la recurrente el día **21 de agosto de 2008** en el concurso convocado para cubrir una vacante de **Juez de Juzgado de Garantías**, la existencia de error material, y acogiendo la propuesta de la Sala Examinadora expresada en los considerandos de la presente, disponer la modificación de la puntuación oportunamente otorgada al examen rendido por la concursante **Dra. LAURA VERÓNICA NINNI** (**Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5487**), adjudicando sesenta y seis (66) puntos en el MÓDULO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CASO y cincuenta y cuatro (54) puntos en el MÓDULO RELATIVO A LAS PREGUNTAS CONCEPTUALES, de acuerdo al detalle brindado.-----

Artículo 2º: En razón de los puntajes parciales y total, en definitiva obtenidos (sesenta y seis -66- puntos en la resolución de caso, cincuenta y cuatro -54- puntos en las preguntas conceptuales y ciento veinte -120- puntos en total), revocar la decisión oportunamente\\

\\\adoptada permitiendo a la profesional mencionada en el artículo primero mantener su calidad de postulante en el concurso citado, debiendo llevarse a cabo a su respecto, y a la mayor brevedad, la totalidad de exámenes, pedidos de informes y entrevistas que correspondiere realizar.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.

Resolución N°1320.

INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO [EXAMEN DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008] RESPECTO DE LAS REVISIONES DE LAS CORRECCIONES DE EXÁMENES QUE FUERAN PLANTEADAS: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 16 de octubre de 2008] informan al plenario las Resoluciones adoptadas ante los pedidos de revisión de las correcciones que han sido presentados, suscriptas por los Dres. Carlos Enrique Cervellini, Guido Martín Lorenzino Matta, Julián Alberto Oliva y Margarita del Carmen Tropiano, de lo que toma conocimiento el cuerpo.

RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS PEDIDOS DE REVISIÓN DE CORRECCIONES DE EXÁMENES RENDIDOS POR POSTULANTES EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO [EXAMEN DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008]: Considerando las resoluciones dictadas en el día de la fecha por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día 16 de octubre de 2008 por aspirantes a cargos de Juez de Tribunal del Trabajo el Consejo de la Magistratura adopta las siguientes Resoluciones:

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por el Dr. DANIEL ALBERTO BERGERO (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 4007), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Juez de Tribunal del Trabajo, por la que se formara el expediente número 5900-599/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 01 y,

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la\\



000132  
C.F.  
OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.----  
Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.----  
Por ello: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por el concursante Dr. DANIEL ALBERTO BERGERO (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 4007), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008 en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

\* Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.-----

Resolución N° 1321.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por el Dr. CRISTIAN MARCELO BAGUINHO DA PONTE (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5547), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Juez de Tribunal del Trabajo, por la que se formara el expediente número 5900-597/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 02 y, -----

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo\\



Og

\\"possible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.

Por ello: ---  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E : ---

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por el concursante Dr. CRISTIAN MARCELO BAGUINHO DA PONTE (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5547), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008 en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.

Resolución N° 1322.---  
Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por la Dra. BLANCA ESTER RIVOLTA (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 4050), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Juez de Tribunal del Trabajo, por la que se formara el expediente número 5900-587/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 03 y, -----

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.

Por ello: ---

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----\\|

000133  
Paz  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por la concursante Dra. BLANCA ESTER RIVOLTA (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 4050), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008 en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

Artículo 2º: Registrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

Resolución N° 1323.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por la Dra. SONIA VIVIANA SIPIS (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 2914), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Juez de Tribunal del Trabajo, por la que se formara el expediente número 5900-588/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 04 y, -----

CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por la concursante Dra. SONIA VIVIANA SIPIS (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 2914), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008\\

\en el concurso de **Juez de Tribunal del Trabajo**, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----  
Resolución N° 1324.-----

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.**-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por el Dr. WALTER ANIBAL BOGADO (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5517), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de **Juez de Tribunal del Trabajo**, por la que se formara el expediente número 5900-589/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 05 y, -----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por el concursante Dr. WALTER ANIBAL BOGADO (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5517), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008 en el concurso de **Juez de Tribunal del Trabajo**, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.-----  
Resolución N° 1325.-----

**Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.**-----

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

00813  
B  
Dr. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\ \\ \\  
VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por el Dr. MIGUEL ANGEL OSSO (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5127), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Juez de Tribunal del Trabajo, por la que se formara el expediente número 5900-593/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 06 y,  
CONSIDERANDO: Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.

Por ello:

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por el concursante Dr. MIGUEL ANGEL OSSO (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5127) con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008 en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese.

Resolución N° 1326.

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por la Dra. CLAUDIA NORA MAESTRI (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5220), el día 16 de octubre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Juez de Tribunal del \\ \\

\Trabajo, por la que se formara el expediente número 5900-598/08, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 07 y, -----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.-----

Por ello: -----

-----  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E : -----

**Artículo 1º:** Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por la concursante Dra. CLAUDIA NORA MAESTRI (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 5220), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 16 de octubre de 2008 en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----

**Artículo 2º:** Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.-----

Resolución N° 1327.-----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

**INFORME DE LA SALA EXAMINADORA QUE ACTÚA EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE MAGISTRADO DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES FUEROS PENAL, DE MENORES Y PENAL JUVENIL [EXAMEN DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008] RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LA CORRECCIÓN DE EXAMEN QUE FUERA**

**PLANTEADA:** Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso de Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil [examen del día 13 de noviembre de 2008] informan al plenario la Resolución adoptada ante el pedido de revisión de la corrección que ha sido presentado, suscripta por los\|\|

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

000135  
M. OSVALDO F. MARCOZZI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

\\\Dres. Jorge Alberto Alvarez, Carlos Enrique Cervellini, Enrique Marcelo Honores y Jorge Armando Roldán, de lo que toma conocimiento el cuerpo. -----

RESOLUCIÓN RESPECTO DEL PEDIDO DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE EXAMEN RENDIDO POR POSTULANTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CUBRIR CARGOS DE MAGISTRADO DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES FUEROS PENAL, DE MENORES Y PENAL JUVENIL [EXAMEN DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008]:

Considerando la resolución dictada en el día de la fecha por la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueran rendidos el día 13 de noviembre de 2008 por aspirantes a cargos de Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil el Consejo de la Magistratura adopta la siguiente Resolución:-----

VISTA la solicitud de revisión de la corrección del examen rendido por la Dra. MAGDALENA ANA FORBES (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 1837), el día 13 de noviembre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, por la que se formara el expediente número 5900-034/09, en el que en el día de la fecha la Sala Examinadora que interviene en dicho concurso dictara la Resolución número 01 y, -----

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Sala Examinadora, la que ha revisado el contenido de la prueba, encuentra su sustento en la inadvertencia de error material en la corrección del examen rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.

Que como el Reglamento lo establece (artículo 21) y es doctrina de este Consejo la modificación de la puntuación de un examen es solo posible en aquellos casos en que exista un error material en la corrección.

Por ello:

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----P. E. S. U. F. I. V. E.: ----- \\\

Artículo 1º: Mantener el puntaje oportunamente otorgado al examen rendido por la concursante Dra. MAGDALENA ANA FORBES (Legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura número 1837), con el que desaprueba la prueba escrita rendida el día 13 de noviembre de 2008, en el concurso convocado para cubrir vacantes de Magistrado del Cuerpo de Magistrados Suplentes Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil, y no mantiene su calidad de postulante en el mismo.-----  
Artículo 2º: Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese.  
 Resolución N° 1328.-----  
 Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.

ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME SALA EXAMINADORA DEL CONCURSO DE JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO [EXAMEN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008].

IDENTIFICACIÓN DE EXÁMENES: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueron rendidos el día 18 de diciembre de 2008 por aspirantes a cargos de Juez de Tribunal del Trabajo, elevan al plenario el informe que en el día de la fecha suscribieran los Dres. Jorge Alberto Alvarez, Juan Pablo Alvarez Echagüe, Adelma Edith Arguissain y Jorge Armando Roldán, elaborado de acuerdo a las pautas que aprobara este Consejo en su sesión del 11 de noviembre de 2002, sugiriendo mantener el punto de corte allí establecido de forma tal que deberían mantener su calidad de postulantes en el mencionado concurso los autores de los exámenes que alcanzaran o superaran los ciento veinte (120,00) puntos en la suma de ambos módulos y, en forma simultánea, alcanzaran o superaran los cuarenta (40,00) puntos en cada uno de los módulos integrantes de la prueba. Se transcribe el cuadro adjunto:-----

JUEZ DE TRIBUNAL DEL TRABAJO				
18 DE DICIEMBRE DE 2008				
<u>Letra Clave</u>	<u>Subtotal Resolución de caso (Máx. 100)</u>	<u>Subtotal Preguntas conceptuales (Máx. 100)</u>	<u>Puntaje Máx 200,00</u>	<u>Aprobados ≥ 120,00 (*)</u>
JTT01	94	61	155	A
JTT02	95	20	115	--
JTT03	60	40	100	--

